

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 793066

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MAURICIO TRUJILLO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10280793** y la tarjeta de abogado (a) No. **69834**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 24 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
DEMANDADOS	DANILO BENITEZ GONZALEZ
RADICADO	170014003001 2021 00858 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso y en lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** y en contra de **DANILO BENITEZ GONZALEZ** con base en el pagaré N° 1910000971 por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS** por concepto del **capital** representado en el pagaré N° 1910000971 con vencimiento el día 09 de septiembre de 2020.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal c, causados desde el 10 de septiembre de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N°0051526.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por la autoridad judicial.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de estos podrá realizarse a los correos electrónicos aportados en la demanda.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MAURICIO TRUJILLO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.280.793, T.P. 69.834 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 197 fijado el 26 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7fc39ce81c7ca235c282290925fd582f08af6e6fd94869a8736862ccf166ca**

Documento generado en 25/11/2021 04:45:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>